

Son funciones específicas del Programador:

Participar en el desarrollo de las especificaciones técnicas de los sistemas, aportando su experiencia para optimizar los recursos disponibles en el ordenador.

Traducir a un lenguaje comprensible por el ordenador las especificaciones técnicas de los sistemas.

Documentar y probar los programas siguiendo las normas establecidas en los procedimientos del departamento de Informática.

Programador junior: Ostentará esta categoría el personal que ingrese en el Departamento de Informática durante el tiempo preciso para alcanzar el total entrenamiento que le convierta en Programador. Se ostentará esta categoría por máximo de un año.

B) Fabricación

Supervisor de Fabricación: El Supervisor de Fabricación depende del Jefe de turno y bajo su dirección realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía.

Coordina el trabajo en un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que le planteen.

Supervisor Mecánico: El Supervisor Mecánico depende del Jefe Técnico y bajo su dirección realiza trabajos muy cualificados, como montaje y desmontaje de máquinas, así como el mantenimiento correctivo y preventivo, coordinando el trabajo en un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen.

Supervisor de Almacén: El Supervisor de Almacén depende del Gerente del área correspondiente y bajo su dirección realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía.

Coordina el trabajo en un equipo profesional, con amplios conocimientos administrativos y de la gestión de stocks, asesorando y solucionando los problemas que se planteen.

862 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1987, páginas 31256 a 31260, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El artículo 3 dice: «Ambito personal», y debe decir: «Ambito temporal», y más adelante, en el propio artículo dice: «Se pacta», y debe decir: «Se pacte».

En el artículo 7, apartado 2, figura en el margen izquierdo del listado como título «Tabla salarial», y debe decir: «Tipo salarial».

En el artículo 9, el paréntesis debe cerrarse después de «+0.5».

En el artículo 11, columna izquierda, figura «Tabla salarial», y debe decir: «Tipo salarial».

Asimismo, en el apartado 2 de dicho artículo número 11, el valor de las fiestas abonables y descansos no disfrutados con 8 cuatrienios correspondiente al tipo salarial 1, dice: «3.068,00», y debe decir: «3.068,80».

En el artículo 23 se dice «de la jornada», y debe decir: «de jornadas».

Finalmente, en el artículo 24, apartado 2, dice: «el total de ingresos», y debe decir: «el total de ingresos».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

863 *REAL DECRETO 8/1988, de 8 de enero, por el que se modifica el artículo 5.º del Real Decreto 549/1984, de 25 de enero.*

La extraordinaria importancia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Geológico y Minero de España, «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima» y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», para la investigación sistemática y coordinada, con aplicación de las técnicas más

modernas, de grandes superficies de terreno, determina la conveniencia de autorizar a que en las reservas «Alcudía», inscripción número 132 y «Valdelacasa», inscripción número 133, declaradas por Real Decreto 549/1984, de 25 de enero, y adjudicadas a «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», participen también en su investigación las otras dos partes firmantes del mencionado Convenio de Colaboración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo 5.º del Real Decreto 549/1984, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 21 de marzo), y cuya nueva redacción es la siguiente:

«Art. 5.º Se acuerda que la investigación de las dos zonas de reserva «Alcudía» y «Valdelacasa», se realicen conjuntamente por «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», el Instituto Geológico y Minero de España y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», que deberán dar cuenta anualmente a la Dirección General de Minas y a las Comunidades Autónomas correspondientes de los trabajos efectuados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.»

Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

864 *RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 1986 que homologa tres teclados marca «Staff Cospa Data», modelos K8XTC, K8XT4 y K8AP4, fabricados por «Taicom Data Systems», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Cospa Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bravo Murillo, 377, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 17 de noviembre de 1986, por la que se homologan tres teclados marca «Staff Cospa Data», modelos K8XTC, K8XT4 y K8AP4, sean aplicables al modelo K8AX;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 17 de noviembre de 1986 por la que se homologan los teclados marca «Staff Cospa Data», modelos K8XTC, K8XT4 y K8AP4, con la contraseña de homologación GTE-0142, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Staff Cospa Data»; modelo K8AX.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

865 *RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 20 de octubre de 1986, que homologa un teclado marca «Amstrad», modelo AIRO-1512, fabricado por «Orion Electric (Korea) Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Gyeongsangbuk-Do (Corea).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Indescomp, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aravaca, 22, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de 20 de octubre de 1986, por la que se homologa un teclado marca «Amstrad», modelo AIRO 1512, sea aplicable al modelo AIRO PC-1640;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,